



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad MARINE NRG S.A.S., el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00557 DEL 22 DE MARZO DE 2022

Resolución por la cual se autoriza a la sociedad MARINE NRG S.A.S. como ALMACENADOR a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz de Cartagena-Bolívar.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad MARINE NRG SAS, con NIT 901.365.337-1 agente de la cadena de distribución de combustible bajo la denominación de ALMACENADOR a través de la planta de abastecimiento ubicada en el Sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz de Cartagena-Bolívar, con la siguiente capacidad de almacenamiento:

PLANTA MERINE NRG		
Tanque	CLDV para los cuales son aptos los tanques	Capacidad (Bls)
101	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
102	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
103	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
104	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
105	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
106	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
107	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
108	Kerosene, Jet, NAFTA, IFO, Gasóleo, combustóleo, diésel marino	1.500
TOTAL -Bls-		12.000

Artículo 3. La empresa MARINE NRG SAS, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.82 del Decreto 1073 de 2015 y en las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 4. La sociedad MARINE NRG SAS deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 del 24 de julio de 2015, modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustibles, SICOM, expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad MARINE NRG SAS deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad MARINE NRG SAS, al correo electrónico financiera@masterfuel.co, de acuerdo con la solicitud expresa de la sociedad.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTIUNO (21) de Abril de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.


ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

20.04.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

